



DECRETO ALCALDICIO N°2554 19 OCT 2026

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública, aprueba bases y designa comisión de apertura y de evaluación de la licitación que indica.

VISTOS:

Las facultades establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado; y Decreto N°661 que aprueba Reglamento de La Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, Las “Bases Administrativas Generales de Licitación de obras de la Municipalidad de Renca” aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 777 de fecha 14 de agosto de 2020, y el Decreto Alcaldicio N°833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales; el Decreto de Personal N°1040 de 01 de octubre del año 2023 que nombra a Julián Gallardo Ban Administrador Municipal Y Decreto Alcaldicio N°2699 de 15 de octubre del año 2025 que designa a sus subrogantes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N.º 777, de fecha 14 de agosto de 2020, que aprobó las Bases Administrativas Generales para Licitación de Obras de la Municipalidad de Renca
2. Convenio Habitabilidad 2025, aprobado por Resolución Exenta N.º 4574-2025/CT, de 31 de diciembre de 2025.
3. La Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad de 2025, suscrito con fecha 23 de enero de 2025 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de Renca, ratificado por Decreto Alcaldicio N°671 de fecha 18 de marzo de 2026.
4. La Resolución Exenta N° 0320/2026CT de fecha 28 de enero de 2026 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba la modificación del Convenio mencionado precedentemente
5. La Solicitud de Pedido N° FE-143 de fecha 22 de septiembre de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario para la Licitación de obra vendida para mejoramiento y/o reparación de viviendas, para familias beneficiadas con el programa habitabilidad convocatoria año 2025.
6. Las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la licitación **“OBRA VENDIDA PARA MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025”**, elaboradas por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario.
7. El Memorándum N° 540 de fecha 25 de septiembre de 2026 en que la Secretaría Comunal de Planificación solicita se autorice llamado a Propuesta Pública **“OBRA VENDIDA PARA MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025”**, adjuntando las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y documentos que regirán esta licitación y solicitando se designen las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.
8. Qué el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl no cuenta con Convenio Marco para obras de habitabilidad.
9. Que el proceso está considerado dentro del Plan Anual de Compras.
10. La elaboración de Bases fue realizada por las funcionarias Gloria Astudillo de DIDECO y Patricia Menéndez Zúñiga de la Secretaría Comunal de Planificación. Asimismo, los funcionarios Manuel Alejandro Urquiola Muñoz, abogado, profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica y su directora Magdalena Atria Barros, participaron en el proceso de revisión de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, por lo que procederá, una vez publicado el presente llamado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886.

DECRETO:

1. **AUTORIZÉSE** a llamar a propuesta pública para la Licitación denominada “**OBRA VENDIDA PARA MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025**”
2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal www.mercadopublico.cl, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.
3. Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Mercado Público. El calendario que regirá esta Licitación será publicado en el Portal www.mercadopublico.cl
4. **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en el recuadro siguiente, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio:

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
CLAUDIA FLORES SANCHEZ PROFESIONAL SECPLAN	GONZALO MERA MONTOYA PROFESIONAL SECPLAN

5. **DESÍGNESE** por la Secretaría Comunal de Planificación, a un profesional, analista de la Sección de Licitaciones del Departamento de Planificación, para actuar como apoyo administrativo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales y lo dispuesto en el punto 7 del Procedimiento de Licitaciones de 100 UTM o más, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio N° 1025 del 24 de junio de 2022.
6. El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas al funcionario designado para esta Comisión.
7. **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública mencionadas en el presente Decreto, que a continuación se transcriben:

licitación pública
Bases Administrativas Especiales

“OBRA VENDIDA PARA MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025”

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Renca, en adelante la Municipalidad, requiere llamar a licitación pública, para llevar a cabo “OBRA VENDIDA PARA MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2025”

MANDANTE:	I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL:	DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
FINANCIAMIENTO:	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA/ PROGRAMA HABITABILIDAD CONVOCATORIA AÑO 2025.

Las condiciones de la presente licitación, su cronograma, las características y demás condiciones y detalles del servicio requerido, serán las indicadas en las presentes Bases Administrativas Especiales y Técnicas, y los demás documentos Anexos y todos los antecedentes que forman parte del presente proceso, que serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl. Del mismo modo, cualquier ámbito no regulado por las presentes Bases Administrativas, se les deberá aplicar las disposiciones contenidas en las “Bases Administrativas Generales de Licitación de obras de la Municipalidad de Renca” aprobadas por Decreto Alcaldicio N°777 de fecha 14 de agosto de 2020, de este Municipio, en adelante las “Bases Administrativas Generales”, tanto en etapa de licitación como en la ejecución de la contratación.”

2. OBJETO DE LA PROPUESTA

El proyecto de Habitabilidad 2025, comuna de Renca, contempla la construcción y reparación de 10 viviendas ubicadas en la comuna, aplicando soluciones constructivas las cuales se encuentran distribuidas en 10 propuestas técnicas, dichas soluciones serán ejecutadas en su totalidad por la empresa contratista, respondiendo por los trabajos durante y después de la recepción final del proyecto.

3. MODALIDAD, PLAZO Y PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

La presente licitación pública derivará en una contratación, bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, de **ADJUDICACIÓN SIMPLE**, la **APERTURA** se realizará en **UNA ETAPA**; administrativa, técnica y económica, por lo que sólo se podrá adjudicar la ejecución de las obras a un solo oferente.

PRESUPUESTO DISPONIBLE CON IMPUESTOS INCLUIDOS	\$35.187.078 (treinta y cinco millones ciento ochenta y siete mil setenta y ocho pesos)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	65 días corridos.
FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Suscripción de Contrato

El plazo contempla una vigencia de 65 días corridos, el cual se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la suscripción del Acta de Entrega del Terreno por parte del ITO municipal. El acta de entrega de terreno se firmará en un plazo no superior a 5 días hábiles desde la suscripción del contrato.

Junto con la suscripción del acta de entrega de terreno, el contratista deberá entregar una Carta Gantt dando la trazabilidad de la ejecución de la obra. El ITO tendrá un plazo de 3 días hábiles para observarla y solicitar modificaciones al adjudicatario.

El oferente debe considerar que el presupuesto de la presente licitación es de carácter de DISPONIBLE, por lo que si la oferta económica supera dicho monto será declarada inadmisible en la evaluación de la oferta.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, en general, todo lo necesario para prestar el servicio en forma completa, correcta y oportunamente, de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las Bases Técnicas. A modo sólo enunciativo se considera el pago de derechos, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, seguros, costos de garantías, y otros gravámenes señalados en las leyes, decretos o reglamentos vigentes; y en general, todo gasto que irrogue el cumplimiento cabal del Contrato. Asimismo, se considerarán incluidos en los precios, todos los gastos inherentes al cumplimiento de las medidas de protección al medioambiente y a la prevención de riesgos, que estén establecidos en la legislación, reglamentación y normativas vigentes o que estén incluidas en los documentos de Licitación.

El contratista no tendrá derecho a demandar aumento o reajuste del precio de su contrato fundado en la dictación de leyes generales o especiales que dispongan reajustes o aumentos de las remuneraciones, bonificaciones, imposiciones previsionales o impuestos aumentos en los salarios o en el costo de los materiales, equipos nacionales o importados, costos financieros, u otros, haciendo constar las partes que las posibilidades de tales aumentos han sido tenidas en cuenta para la fijación del precio.

Por el solo hecho de presentar su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, el Oferente se obliga a mantener vigente su oferta durante un plazo de 90 días corridos, o por el plazo que señalen las Bases Administrativas Generales y/o Bases Administrativas Especiales, contados desde la fecha de apertura de la propuesta.

4. NORMAS E INSTRUMENTOS APLICABLES AL PROCESO

La presente licitación se regirá por las siguientes normas:

- a) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios
- b) Ley N°21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes
- c) Decreto N°661, que Aprueba Reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- e) Decreto Alcaldicio N°2095 del 2022 Aprueba propuesta manual de ITOS Dirección Obras Municipales.
- f) Decreto Alcaldicio N°1054 del 2026, que Establece Procedimiento Sobre Control de Acreditación de Materiales en Contratos de Obras y Servicios Municipales y Procedimiento para la Inspección Técnica de Obras (I.T.O), Relativo a la Verificación del Cumplimiento de las Bases Administrativas y Técnicas en los Contratos municipales.
- g) Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- h) Instrucciones de Carácter General N°6/2024, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de marzo del 2025, Normas Generales CEV 2624439 y sus modificaciones.
- i) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.563, de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- j) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- k) El Decreto Alcaldicio N°994, de 2021, que Aprueba Ordenanza Ambiental para la comuna de Renca.
- l) Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- m) La Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- n) La Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- o) Capítulo 2 de las normas de urbanización y de los aportes al espacio público. Artículo 2.2.8 de la OGUC
- p) Las normas de INN pertinentes a los materiales y procedimientos de ejecución de las partidas consultadas en el proyecto en cuanto a calidad y tipos de todos los materiales a utilizar en las obras de análisis y ensayos de los mismos y presentaciones de seguridad del personal, en los casos que se requiera.

- q) Las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, impuestos, inspecciones, recepciones de los servicios y municipalidad.
- r) Ordenanzas Locales, referidas a la materia.
- s) DS N°594 del MINSAL Sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, establece que "la empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella"
- t) Las demás normas e instrumentos que indiquen las Bases Técnicas

4.1. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

- i. Modificaciones a las Bases, si las hubiere;
- ii. Respuestas a las Consultas, si las hubiere;
- iii. Planos, si los hubiere;
- iv. Bases Técnicas;
- v. Bases Administrativas Especiales, sus formularios y anexos;
- vi. Bases Administrativas Generales.
- vii. Contrato;

5. DEL CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

CONSULTAS	Hasta el 5° día hábil, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del llamado a la licitación en el portal de Mercado Público, a las 16:00 horas.
RESPUESTAS	Hasta el 10° día hábil contado desde el día siguiente de la publicación de la licitación en el portal Mercado Público hasta las 18:00 horas.
CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS	El 15° día hábil contado desde el día siguiente de publicada la licitación a las 15:01 horas.
ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS	El 15° día hábil contado desde el día siguiente de publicada la licitación a las 15:05 horas.
FECHA DE ADJUDICACIÓN	Hasta el día 60 corrido contado desde la fecha de cierre de las ofertas del portal mercado público. En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se ampliará en 30 días corridos y en el decreto que adjudica el proceso de licitación se informará las razones de ello.

5.1 DE LA VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

Este proceso no contempla visita a terreno voluntaria toda vez que la información necesaria para la correcta elaboración y presentación de las ofertas se encuentra debidamente detallada y desarrollada en las bases técnicas.

6. DE LAS GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Este proceso no contempla garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, o en el aplazamiento que determine la Dirección de Asesoría Jurídica según lo establecido en el apartado “DEL CONTRATO” de las presentes bases, cada Adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, indicando el Nombre de la licitación según el detalle indicado a continuación

Identificación del Proponente	Nombre del adjudicatario
Tipo Documento	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	5% del Valor neto del contrato.
Vigencia	Plazo del contrato más 180 días corridos.
Glosa	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Pública “PROGRAMA HABITABILIDAD CONVOCATORIA AÑO 2025” y su N° de ID.

Será obligación del Contratista mantener la vigencia y monto de la Garantía citada en el caso de que se produzcan variaciones en el plazo de ejecución y/o en el monto del Contrato.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 123 del D.S N° 661 de 2024 y siguientes, requerida la garantía de fiel cumplimiento en las bases de licitación, esta deberá ser entregada por el proveedor a la entidad licitante antes de la suscripción del contrato, en caso de no ser entregada esta garantía dentro del plazo, da derecho a la entidad licitante a aplicar sanciones y adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

La Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la presente Garantía cuando:

- a) Cuando se ponga término al contrato anticipadamente, por causas establecidas en el punto “Término Anticipado del Contrato” de las presentes Bases;
- b) Por terminar el contrato por las causales de las letras e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r) y s), del punto 8.7 de las Bases Administrativas Generales de licitaciones de obras.
- c) Existan multas o sanciones no pagadas por el Contratista que no pueden ser descontadas de los estados de pago.
- d) En caso de que el Contratista no renovara o no extendiera la vigencia de la garantía, en aquellos casos en que continúe ejecutando la obra, con posterioridad al plazo de ejecución contemplado en el contrato primitivo o sus posteriores modificaciones, si las hubiere.
- e) Si el contratista posee deudas impagas previsionales o laborales con sus trabajadores. También se podrá ejercer el derecho de retención sobre dicha garantía, y proceder a su cobro, conforme al artículo 183-C del Código del Trabajo.
- f) Se deja constancia que en caso de que haga efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato por las causales establecidas en el presente punto, El contratista deberá restituir la garantía en los mismos términos y condiciones de la boleta de garantía original.

En caso que el o los oferentes entreguen una Póliza de Garantía, esta no podrá contar con cláusulas de arbitraje o que impidan tomar acciones de cobro. Además, no podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste y no se aceptarán seguros tomados por un tercero.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato será devuelta al Contratista una vez cumplida su vigencia. El contratista deberá solicitar su devolución a través del ITO.

6.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, previo a firmar el contrato, deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con el siguiente detalle:

Identificación del Proponente	
A Favor De	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
Monto	200 UF
Vigencia	Plazo del contrato más 30 días corridos
Glosa	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL por “PROGRAMA HABITABILIDAD CONVOCATORIA AÑO 2025” y su N° de ID.

Deberá ampliarse proporcionalmente ante aumentos de plazo del contrato. La póliza deberá considerar como beneficiario a la Ilustre Municipalidad de Renca, debiendo indicar en la glosa el nombre de la licitación que se asegura o su ID.

La póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Renca o incluirla como adicional, indicando el ID de licitación.
- b) Deberá asegurar a la Municipalidad de Renca, como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato.
- c) No podrá hacerse extensivo a otro contrato ni el de otro contrato extensivo a éste.
- d) No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- e) No incluir cláusula relativa al arbitraje.

Dicha póliza deberá cubrir el 100 % de los perjuicios que se puedan ocasionar con motivo de la ejecución de las obras, tanto a personas como a bienes del Municipio o de terceros.

En caso de que la póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. Este deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza al momento de suscribir el contrato.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, Incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Esta póliza, será devuelta una vez cumplida su vigencia y el contratista deberá solicitar su devolución al ITO.

6.4. GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista debe entregar la Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, la que deberá ser entregada una vez obtenida la recepción provisoria SIN OBSERVACIONES. La garantía debe cumplir con las siguientes características:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	Nombre del Contratista
TIPO DOCUMENTO	Boleta Bancaria, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguro, u otro instrumento que sea pagadero a la vista, tenga el carácter de irrevocable y asegure el pago de manera rápida y efectiva.
A FAVOR DE	I. Municipalidad de Renca, RUT: 69.071.200-8.
MONTO	5% del valor Total del Contrato.
VIGENCIA	180 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

GLOSA	Garantía de Correcta Ejecución de la Obra “PROGRAMA HABITABILIDAD CONVOCATORIA AÑO 2025 y su N° de ID.
-------	---

En caso que el ITO haya tenido observaciones en la recepción provisoria que implique el aumento de la vigencia de la garantía, el contratista deberá rectificar o extender una nueva garantía de correcta ejecución de la obra.

Este documento considera asegurar que el contratista reparará los defectos o fallas que se produzcan entre la recepción provisoria sin observaciones y la definitiva, la que se hará efectiva si el contratista no las repara.

En caso de que se haga efectivo el cobro de la garantía de correcta ejecución de la obra, el contratista deberá restituir la garantía en los mismos términos y condiciones hasta cumplir la vigencia del cuadro anterior.

La Garantía de Correcta Ejecución de la Obra será devuelta una vez aprobada la **liquidación del contrato**.

7. ANTECEDENTES PARA OFERTAR

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886, podrán participar del presente proceso licitatorio, los proveedores que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro de Proveedores. Las ofertas se realizarán a través de la plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl, hasta la fecha indicada para el cierre de las ofertas, de acuerdo con el siguiente orden:

- A. Anexos Administrativos
- B. Anexos Técnicos
- C. Anexos Económicos

7.1 ANEXOS ADMINISTRATIVOS

7.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA OFERENTES PERSONA NATURAL, JURÍDICA

A. FORMULARIO N°1: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y PACTO DE INTEGRIDAD”, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, según corresponde, a través del cual el oferente se individualiza, acepta las bases y suscribe el contenido del pacto de integridad.

B. “PROGRAMA DE INTEGRIDAD”:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas.

El proponente deberá acompañar en su oferta, el documento que identifica como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro. Formato libre.

Documentación a Presentar:

Para acreditar el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá acompañar, al momento de presentar su oferta, uno de los siguientes antecedentes:

- i) Programa de Integridad implementado por su organización, que dé cuenta de sus políticas, procedimientos, controles internos y mecanismos orientados a la prevención de conductas contrarias a la probidad y a la promoción de una cultura ética. Medio de verificación de la difusión interna del Programa, que podrá consistir en:
 - Correo electrónico mediante el cual se haya remitido el Programa de Integridad a su personal, debiendo ser visibles las casillas de destino; o
 - Documento firmado por los trabajadores que acredite su recepción.
- ii) A lo menos, la acreditación de un curso, capacitación o diplomado en integridad o compliance, aplicable a las personas naturales que estarán en contacto directo con la Administración o que ejecutarán directamente las labores contratadas, acompañando los respectivos certificados de aprobación. El oferente deberá declarar en el Formulario N° 1 la individualización de dichas personas, adjuntando los respectivos certificados de aprobación al momento de presentar su oferta

C. DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR: Todo oferente deberá suscribir la “Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar” electrónica del Sistema de Mercado Público, referida a la declaración de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses.

7.1.2 FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN PARA INTEGRANTES DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP) DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA PROVEEDORES PERSONAS NATURALES

En el caso de los oferentes que participen como UTP, deberán registrarse por el artículo 180 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886 y presentar la siguiente documentación:

A. FORMULARIO N°1-A: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES, DECLARACIONES JURADAS Y PACTO DE PARA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)”, se deberá informar el nombre de cada uno de los miembros de ésta y deberá firmar el apoderado que se designe en la escritura pública (el cual representará a cada una de los oferentes que integren la UTP), acepta las bases y suscribe la declaración jurada de no estar inhabilitado por condenas y ausencia de conflictos de intereses y acepta el contenido del pacto de integridad, **además, deberán indicar el aporte que cada integrante de la UTP realizará en la evaluación.**

B. DOCUMENTO “ACUERDO Y FORMALIZACIÓN DE UTP”. La Unión Temporal de Proveedores, deberá adjuntar el documento que formaliza la unión y dé cuenta del acuerdo para participar bajo esta modalidad de acuerdo con el artículo 181, del Reglamento de la Ley N°19.886, en la presente licitación.

De acuerdo al artículo 180, letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886, los oferentes deben establecer en el instrumento que formaliza la UTP, la solidaridad entre los integrantes, en cuanto a todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Renca y nombrar a un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

C. “PROGRAMA DE INTEGRIDAD”:

En el caso de oferentes que participen bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada integrante —persona jurídica o natural— deberá cumplir individualmente con las exigencias del presente numeral, debiendo presentar uno de los siguientes documentos:

- i) Su propio Programa de Integridad, conforme a los requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento de Compras Públicas o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro, formato libre.; o bien,
- ii) A lo menos, la acreditación de un curso, capacitación o diplomado en integridad o compliance, aplicable a las personas naturales que estarán en contacto directo con la Administración o que ejecutarán directamente las labores contratadas, acompañando los respectivos certificados de aprobación. La UTP deberá declarar en el Formulario N°1 A la individualización de dichas personas, adjuntando los respectivos certificados de aprobación al momento de presentar su oferta.

Los oferentes que participen como UTP deberán, además, presentar la Declaración Jurada para Ofertar, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas Especiales.

Los oferentes que participen como UTP, además deberán presentar los documentos mencionados en el punto 7.1.1, letras A y B, por cada uno de los integrantes.

7.2 ANEXOS TÉCNICOS

7.2.1. FORMULARIO N° 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”,

Debidamente firmado por el oferente, a través del cual declara **su experiencia en obras menores de edificación, reparaciones y/o remodelaciones ejecutadas**, que hayan sido ejecutados entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre de la licitación. Se aceptarán experiencias públicas que cumplan los requisitos señalados en el presente apartado y que hayan sido totalmente ejecutadas.

- I. Cada una de las experiencias declaradas deberá ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:
 - a. **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente
 - b. **Liquidaciones de contratos emitidos por el mandante a nombre del oferente**
 - c. **Actas o Decretos de Recepción Provisoria sin observaciones o Definitiva de la Obra**
- II. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Nombre y/u objeto de la contratación
 - b. Fecha de la ejecución de la obra
 - c. Identificación de institución mandante
 - d. En caso de las OC, estas deben indicar el tipo de la contratación y a través del portal Mercado Público se verificarán los antecedentes de la contratación.

Será de exclusiva responsabilidad del oferente asegurarse de que la información necesaria para la evaluación se encuentre efectivamente publicada y disponible en el referido portal.

Cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos requeridos, no se contabilizará como experiencia del oferente. Se dejará constancia de ello en el respectivo informe de evaluación.

El evaluador solicitará mediante Foro Inverso, la documentación que acredita experiencia que, habiéndose señalado en el Formulario N°2, se hubiese omitido por parte del oferente. Se aceptará dicha documentación siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para este caso se descontará puntaje del factor “Cumplimiento Requisitos formales”. En caso de no entregarse la documentación de respaldo, la (s) experiencia(s) declaradas no sumarán puntaje en el respectivo criterio de evaluación.

En caso que el oferente no entregue el Formulario N°2, lo entregue en blanco o incompleto, pero sí entregue documentos de respaldo, el evaluador aplicará la pauta de evaluación y revisará la documentación de la oferta, descontándose el respectivo porcentaje en el criterio “Cumplimiento Requisitos Formales” quedando en 50 puntos. En caso de experiencias con servicios públicos, el evaluador deberá revisar la información que hay en el portal de Mercado Público. Ante la falta de información, la experiencia respectiva no será considerada para efectos de evaluación.

En caso de que el oferente no presente el Formulario N° 2 ni acompañe documentación que permita acreditar la experiencia solicitada, se entenderá que no cuenta con experiencia acreditable para efectos de la evaluación del criterio correspondiente

7.3. ANEXOS ECONÓMICOS

7.3.1. FORMULARIO N° 3. “OFERTA ECONÓMICA”, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, según corresponda, en el cual el oferente expresa su oferta económica en pesos chilenos, del listado de viviendas y según lo requerido en las bases técnicas, de acuerdo a lo indicado por el formulario.

Este deberá tener incluidos todos aquellos costos y actividades que, sin estar expresamente indicados en los documentos contractuales ni en el itemizado, fueran necesarios para el completo y total cumplimiento del Contrato, incluyéndose en esto los gastos incurridos para la presentación de la oferta.

PARA EFECTOS DEL PORTAL, DEBE INGRESAR SU OFERTA POR UN MONTO TOTAL NETO (\$) A OFERTAR.

En caso que el proponente no indique el valor total de su oferta, su propuesta quedará inadmisibile en el proceso de evaluación de las ofertas.

El evaluador deberá corroborar la sumatoria del listado de viviendas. En caso que existan errores u omisiones, el evaluador podrá ejecutar de acuerdo al artículo N°56 del Reglamento de Compra, dejando constancia de ello en el acta o informe respectivo. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.

El proponente que deje en blanco una o más viviendas del formulario económico, su oferta será declarada inadmisibile (se entenderá como casilla en blanco la que no contenga un valorización o numeración en la casilla), salvo que, expresamente, el oferente señale que el valor de una o más vivienda(s) está(n) incluida(s) en otra.

Los valores individualizados para cada vivienda corresponden exclusivamente al desglose de la oferta económica total y no implican la existencia de precios unitarios ni modifican la modalidad de contratación a suma alzada.

El valor que prevalecerá tanto para la propuesta económica como para la evaluación de la oferta económica, es el que se establece en el Formulario Económico N°3.

8. APERTURA Y EVALUACIÓN

8.1 DEL EVALUADOR/A

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por un evaluador designado en el presente Decreto Alcaldicio.

El evaluador está sujeto a las siguientes prohibiciones:

- a) Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por el artículo 35 ter de la ley N° 19.886.
- b) Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras sean evaluadores.
- c) Difundir con terceros lo que está sucediendo en el proceso de evaluación y/o la documentación respectiva, a la que solo corresponde tener acceso los integrantes de la comisión de evaluación.
- d) Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones, o de cualquier persona que pretenda influir en su decisión.

Por otra parte, de acuerdo al artículo 35 nonies de la ley 19.886, el evaluador deberá suscribir una declaración jurada, en la cual declara expresamente la ausencia de conflictos de intereses respecto al presente procedimiento de contratación y se obliga a guardar confidencialidad sobre éste. Asimismo, en caso de que participe una persona contratada a honorarios con las funciones señaladas, tendrá la calidad de agente público, estando sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

8.2. PROCESO DE APERTURA

El acto de la apertura de la licitación constará de una etapa en que se procederá a abrir tanto la oferta administrativa, técnica y oferta económica, de forma consecutiva.

El acto de apertura de acuerdo al artículo N°51 del Reglamento de Compras Públicas N°661, se realizará automáticamente a través del Sistema de Información.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el Sistema de Información en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, el evaluador estará facultado para tomar contacto con la Dirección de Compras y realizar las consultas necesarias sobre la indisponibilidad del sistema.

El Sistema de Mercado Público, al realizar la apertura automática, deja todas las ofertas en estado ACEPTADA.

8.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará en 2 etapas.

De todo lo obrado, se procederá a levantar un Informe de Evaluación debidamente firmado por el evaluador, en el cual se dejará constancia de cada una de las ofertas presentadas con indicación de las observaciones consignadas y de las causales invocadas. Además, deberá proponer la oferta más conveniente, o la proposición de declarar desierta la licitación, según sea el caso.

8.3.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA ETAPA 1

El evaluador analizará el contenido de los antecedentes que se presenten en cada propuesta para verificar si éstos permiten la



aplicación de la Pauta de Evaluación, en particular, los criterios y factores de evaluación de la Etapa 1.

El evaluador asignará los puntajes a cada oferta para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de la Etapa 1 de las Bases Administrativas Especiales y obtendrá el puntaje para cada propuesta.

Para pasar a la Etapa 2 de evaluación, los oferentes deben tener un puntaje mínimo de un 70% ponderado, en el caso que ninguno de los oferentes llegue a la ponderación mínima, la puntuación mínima podrá ser rebajada a un 50%.

8.3.2. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS ETAPA 1

En el proceso de evaluación, el/la evaluador/a declarará inadmisibles las Ofertas que:

- a) Se compruebe que hayan proporcionado información falsa, alterada o maliciosamente incompleta. La Municipalidad tomará las medidas administrativas y/o judiciales que correspondan, según el caso. Lo anterior deberá quedar debidamente fundamentado por la Comisión en el Informe de Evaluación.
- b) Que no cumpla con la ponderación mínima indicada en el punto 8.3.1 “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN LA ETAPA 1” en la primera etapa de evaluación.
- c) No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- d) Ante la ausencia del Formulario N°1 y N°1-A o antecedentes técnicos y tras ser solicitado mediante foro inverso, no haya sido presentados o el presentado no cumple con las condiciones de la licitación.
- e) En caso de que algún oferente incurra en alguna de las causales de Rechazo de las Ofertas en el proceso de apertura.
- f) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas, si las hubiere.
La no publicación de la oferta del proponente a través del sistema de Compras Públicas del Estado (Mercado Público), salvo en caso de indisponibilidad del sistema;
- g) Que existan oferentes que estén afectos a cualquiera de las prohibiciones para contratar que se describen en el punto 8.1 de las Bases Administrativas Generales.i) Si el oferente es una Unión Temporal de Proveedores (UTP) e incumple alguna de las disposiciones del Reglamento de Compras Públicas:
 - a. No presenta el documento que da cuenta del acuerdo UTP.
 - b. La vigencia de la constitución de la UTP es inferior a la del contrato.
 - c. El acuerdo de UTP no establece la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, o no nombran un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
 - d. alguna de las empresas constituyentes no es de menor tamaño, de acuerdo a la información que exista en el portal de mercado público, o que no sean consideradas de menor tamaño conforme el artículo 178 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo que quedará consignado en el informe de evaluación.
 - e. alguna de las empresas constituyentes no se encuentra hábil en el Registro de Proveedores.
- h) Que no cumpla con el puntaje mínimo para pasar a la segunda etapa de evaluación.
- i) La no presentación del Formulario Económico N°3.
- j) Cuando supere el monto disponible indicado en el punto 3 de las bases administrativas especiales.
- k) En caso de que existan errores u omisiones que puedan ser subsanados con una simple operación aritmética, la comisión evaluadora podrá ejecutarla, dejando constancia de ello en el acta o informe respectivo.
- l) Si el proponente deja en blanco una o más casillas de viviendas del formulario económico, su oferta será declarada inadmisibles, salvo que, expresamente, el oferente señale que el valor de una o más vivienda(s) está(n) incluida(s) en otra.

8.3.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA ETAPA 2

Todos los oferentes que avanzaron a la segunda etapa estarán en las mismas condiciones iniciales, esto es, el puntaje obtenido en la primera etapa no será considerado en la segunda etapa.

El evaluador/a analizará el contenido de los antecedentes que se presenten en cada propuesta para verificar si éstos permiten la aplicación de la Pauta de Evaluación, esto es, si son Ofertas Evaluables.

El evaluador/a asignará los puntajes a cada Oferta para cada factor según se señale en la Pauta de Evaluación de las Bases Administrativas Especiales y ordenará las Propuestas según los resultados que obtuvo el Valor Total de cada una de ellas en la evaluación, de mayor a menor.

Los resultados de la evaluación se consignarán en un informe que será firmado por el evaluador/a en el que deberá proponer la oferta más conveniente, o la proposición de declarar desierta la licitación, según sea el caso.

El informe de la Comisión Evaluadora deberá referirse a las materias señaladas en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

8.3.4. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS DE LA ETAPA 2

En el proceso de evaluación, se declararán inadmisibles las Ofertas que:

- a) No convengan a los intereses municipales, exponiendo con claridad cada uno de los antecedentes que se tuvieron en consideración (tanto de hecho como de derecho) para sustentar la decisión.
- b) Hayan sido presentadas por proponentes sobre los cuales existieren motivos fundados para estimar que dos o más de ellos se han concertado para aumentar artificialmente los valores de las propuestas o para limitar o excluir indebidamente las propuestas de los competidores. En tal caso se requerirá de un informe fundado de la Comisión para rechazar las propuestas que incurran en tales prácticas.
- c) En caso que la oferta sea riesgosa y el proponente no responda el foro inverso o no justifique su oferta económica de acuerdo a lo solicitado por la comisión evaluadora.
- d) En caso de que algún oferente incurra en alguna de las causales de Rechazo de las Ofertas en el proceso de apertura.

e) Cualquier otra causal establecida en las presentes Bases Administrativas Generales, si las hubiere.

8.4. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES O SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS. EN VIRTUD DEL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886.

8.4.1. SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES:

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte de la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 56 N°1 del Reglamento de la Ley 19.886, no se considerará como un error formal al precio de la oferta.

8.4.2. SOLICITUD DE CERTIFICACIONES O ANTECEDENTES OMITIDOS:

La Comisión Evaluadora tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 48 horas, contados desde su comunicación al oferente por parte la Municipalidad, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. (Foro Inverso) La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

8.4.3. REGLAS COMUNES SOBRE SOLICITUDES POR FORO INVERSO

Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los Oferentes deberán ser entregadas única y exclusivamente a través del Sistema de Información, limitándose a los puntos solicitados. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán, en ningún caso, alterar la esencia de la propuesta ni el precio de la misma. El costo de toda información adicional solicitada será de cargo del Proponente.

Se descontará puntaje en el factor de evaluación “Cumplimiento de Requisitos Formales” por solicitar documentos por Foro Inverso, lo que se deberá establecer en las Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, la Municipalidad, a través de la Comisión Evaluadora, podrá verificar la autenticidad de lo informado por las instituciones o empresas mandantes. En caso de que esto no fuera fidedigno, el Oferente quedará excluido de la licitación.

Para el caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora podrá solicitar un Informe Técnico a la Unidad y/o la Dirección respectiva o a quien ésta determine, con el objeto de establecer si una o más ofertas o partes de éstas, permiten su evaluación, así como también, corroborar la información entregada por parte de los oferentes, o la vigencia, validez o legalidad de dichos antecedentes, el que en ningún caso será vinculante.

La Comisión Evaluadora, en caso de hacer uso de esta facultad, no podrá suspender la evaluación por más de tres (3) días hábiles, a fin de salvaguardar la continuidad del proceso y su ágil resolución.

9. PAUTA DE EVALUACIÓN

La presente licitación se evaluará considerando lo dispuesto en el punto 8.3 “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS” y sus subpuntos.

Para pasar a la Etapa 2 de evaluación, los oferentes deben tener un puntaje mínimo de un 70% ponderado, en el caso que ninguno de los oferentes llegue a la ponderación mínima, la puntuación mínima podrá ser rebajada a un 50%.

La evaluación se llevará a cabo de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación:

A. PRIMERA ETAPA DE EVALUACIÓN

Factor y Ponderación	Metodología de evaluación	
Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)	Para este criterio de evaluación las ofertas se verificará el cumplimiento de los antecedentes solicitados por las presentes Bases Administrativas, asignándole el puntaje señalado a continuación en razón de las situaciones:	
	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

	Entrega dentro del plazo para ofertar la totalidad de los documentos exigidos en las bases, sin necesidad de solicitar antecedentes adicionales o aclaratorios.	100													
	Entrega los documentos requeridos por foro inverso en el plazo indicado en estas bases.	50													
	No entrega los documentos requeridos en el foro inverso, no obstante, la oferta puede ser evaluada.	0													
Fórmula: (Puntaje obtenido) × 5%															
Programa de Integridad 5%	Se evaluará de acuerdo a lo indicado en los puntos 7.1.1 letra B) y 7.1.2 letra C) de las presentes Bases Administrativas.														
	La valorización de este criterio se realizará de la siguiente manera:														
	<table><tr><th>OFERTA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Presenta Programa de Integridad cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1 letra b) o 7.1.1 letra c), o bien acredita al menos un curso de acuerdo a lo establecido en el mismo punto.</td><td>100</td></tr><tr><td>No presenta Programa de Integridad que cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1, letra b) o 7.1.2 letra c), ni cursos de acuerdo a lo establecido en el mismo punto, o en el caso que no sea presentado por alguno o más miembros de la UTP.</td><td>0</td></tr></table>	OFERTA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE	Presenta Programa de Integridad cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1 letra b) o 7.1.1 letra c), o bien acredita al menos un curso de acuerdo a lo establecido en el mismo punto.	100	No presenta Programa de Integridad que cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1, letra b) o 7.1.2 letra c), ni cursos de acuerdo a lo establecido en el mismo punto, o en el caso que no sea presentado por alguno o más miembros de la UTP.	0								
OFERTA DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE														
Presenta Programa de Integridad cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1 letra b) o 7.1.1 letra c), o bien acredita al menos un curso de acuerdo a lo establecido en el mismo punto.	100														
No presenta Programa de Integridad que cumpla con lo establecido en el punto 7.1.1, letra b) o 7.1.2 letra c), ni cursos de acuerdo a lo establecido en el mismo punto, o en el caso que no sea presentado por alguno o más miembros de la UTP.	0														
Fórmula: (Puntaje obtenido) × 5%															
Experiencia Acreditada del Oferente (90%)	Corresponderá a lo declarado y acreditado en el Formulario N°2 “Experiencia acreditada del Proponente”.														
	La asignación de puntaje se efectuará de conformidad con la siguiente tabla:														
	<table><tr><th>CONTRATOS</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Acredita 5 o más Contratos</td><td>100</td></tr><tr><td>Acredita 4 Contratos</td><td>80</td></tr><tr><td>Acredita 3 Contratos</td><td>60</td></tr><tr><td>Acredita 2 Contrato</td><td>40</td></tr><tr><td>Acredita 1 contrato</td><td>20</td></tr><tr><td>No acredita, no informa o no tiene servicios equivalentes.</td><td>0</td></tr></table>	CONTRATOS	PUNTAJE	Acredita 5 o más Contratos	100	Acredita 4 Contratos	80	Acredita 3 Contratos	60	Acredita 2 Contrato	40	Acredita 1 contrato	20	No acredita, no informa o no tiene servicios equivalentes.	0
CONTRATOS	PUNTAJE														
Acredita 5 o más Contratos	100														
Acredita 4 Contratos	80														
Acredita 3 Contratos	60														
Acredita 2 Contrato	40														
Acredita 1 contrato	20														
No acredita, no informa o no tiene servicios equivalentes.	0														
Fórmula: (Puntaje obtenido) × 90%															

B. SEGUNDA ETAPA DE EVALUACIÓN

Comportamiento Contractual (10%)	Este factor se evaluará, de acuerdo a la información disponible en la Ficha del Proveedor (ficha que se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl) respecto al Comportamiento de Base, durante los últimos 24 meses, en relación a la fecha de cierre de la licitación con la siguiente tabla:	
	CRITERIO	PUNTOS
	El oferente posee nota 5 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	100 puntos
	El oferente posee nota entre 4,99 a 4,80 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	80 puntos
	El oferente posee nota entre 4,79 a 4,50 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	60 puntos
	El oferente posee nota entre 4,49 a 4,00 de un máximo de 5 como comportamiento de base.	40 puntos
	El oferente posee nota igual o menor 3,99 de un máximo de 5 o no tiene nota en la ficha del proveedor cargada en el portal www.mercadopublico.cl	0 puntos
<u>En caso que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se promediará la nota de cada integrante que aporte para el criterio de experiencia, ya sea declarada o acreditada.</u>		
El puntaje que resulte de la tabla anterior, se aplicará el factor de ponderación tal como se indica en la siguiente fórmula:		
FORMULA: (Puntaje Obtenido) ×10%		